



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*

**RESOLUCIÓN No. 002**  
**16 de enero de 2026**

*“Por la cual se adoptan algunas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E) vigente, aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 15 de enero del año 2026, según consta en el acta 001 de 2026”.*

**LA RECTORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en los Artículos 2.3.3.1.5.3 y 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCATIVO).

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Artículo 2.3.3.3.3.11. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece como responsabilidad del establecimiento educativo: Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

Que el Art. 2.3.3.3.3.8. del mismo decreto 1075, establece el procedimiento para la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes así:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Que el parágrafo del Art. 2.3.3.3.3.8. establece “Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado”.

Que el Consejo Académico del Colegio San José de Cúcuta según acta N° 001 del 14 de enero de 2026 aprobó las modificaciones a los artículos 1, 3, 4, 5 y 8 del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Que el Consejo Directivo del Colegio San José de Cúcuta según acta N° 001 del 15 de enero de 2026, aprobó las modificaciones a los artículos 1, 3, 4, 5 y 8 del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, aprobadas por el Consejo Académico, y autorizó su publicación y socialización.

Que el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que el Rector es el representante del establecimiento ante autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Que, en mérito de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.  
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1, NUMERAL 1.1 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**Art. 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS**

**1.1 Criterios De Evaluación educación preescolar Grado Jardín y Transición**

Se valorarán 100% en forma cualitativa del proceso de desarrollo en las siguientes actividades rectoras: arte, juego, exploración del medio y literatura. De acuerdo al decreto 1411 del 2022

La evaluación cualitativa en jardín se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La observación directa en el aula.
- Desempeño del estudiante en cada una de las ACTIVIDADES RECTORAS trabajadas en el aula de acuerdo a los proyectos.
- Parte actitudinal del estudiante en el desarrollo de las actividades en clase.
- Participación en clase
- Evidencias de trabajo en clase y extra clase.
- Responsabilidad
- Seguimiento de indicaciones.
- Proceso socioemocional

**ARTICULO 2. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 NUMERAL 3.1 Y 3.3 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**3.1 Criterios de promoción escolar en grado Jardín y Transición**

La valoración y seguimiento en el proceso educativo y pedagógico comprende la documentación del avance en el desarrollo integral de los niños y las niñas, las circunstancias que lo favorecen o no y las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso. En este sentido el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 señala que en el nivel de educación preescolar

NO SE REPRUEBAN GRADOS NI ACTIVIDADES, y que los niños y niñas avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y proceso de desarrollo.

Se define una valoración para el nivel Preescolar grado Jardín y Transición, de manera cualitativa, descriptiva, constructiva, flexible, periódica, mediante la observación directa, continua y de retroalimentación permanente respetando la interacción grupal e individual en sus tres aspectos: personal, social y cognitivo a través de un informe pedagógico que refleje el avance del proceso de aprendizaje.

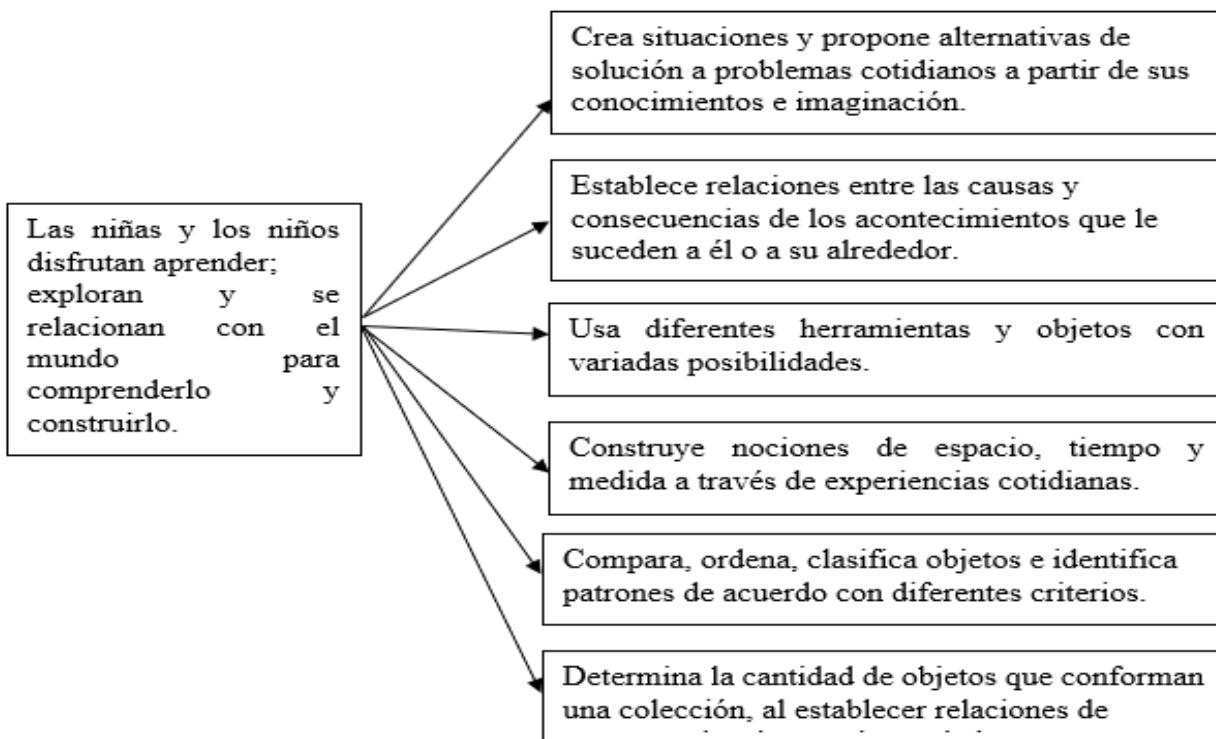




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.  
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*



Para lograr que los estudiantes de este grado sean competentes es necesario la estimulación y fortalecimiento de cada uno de los propósitos y referentes de aprendizaje establecidos para el nivel preescolar, desarrollados en los proyectos pedagógicos. El informe del proceso será descriptivo indicando las competencias que el estudiante desarrolló, en cada uno de los propósitos establecidos para el nivel de formación.

### 3.3 Criterios de Graduación grado 11

Los estudiantes del grado 11 podrán graduarse cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con los criterios de promoción escolar de los que habla el art. 3 de este SIEE.
2. Haber realizado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
3. Haber alcanzado al menos desempeño básico en todas las áreas y en el caso de las modalidades técnicas, ser valorados como “APROBADO” por el SENA en el área técnica que cursa.
4. Tener toda la documentación requerida completa, según cronograma establecido. Si la documentación se entrega en posteriores fechas, se graduará administrativamente.
5. El estudiante de grado once que obtenga un puntaje igual o superior a trescientos cuarenta (340) en su resultado de las pruebas SABER, será graduado de manera directa y administrativamente; para el proceso de certificación de notas finales, estas serán las obtenidas en el año y en el caso de las áreas reprobadas se le asignará la nota establecida para la recuperación (6.0)
6. Aquellos estudiantes que en su resultado de pruebas SABER no alcance resultado de 340, pero obtenga un promedio igual o superior a 70 en algunas de las áreas evaluadas por el ICFES, lograra la nivelación (valoración de 6.0) de estas áreas y asignaturas evaluadas en caso de presentar desempeño bajo.

Las áreas que se tienen en cuenta de acuerdo con la prueba saber son:

- Lectura Crítica: área de Lengua Castellana y área de filosofía
- Matemáticas: área de matemáticas
- Sociales y Ciudadanas: área de ciencias sociales



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*

- Ciencias Naturales: área de ciencias naturales
- Inglés: área de idioma extranjero inglés.

**ARTICULO 3. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 4.5 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**4.5 Promoción Anticipada**

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 2.3.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes procedimientos.

**A. Para estudiantes regulares con capacidades superiores:** El Consejo académico analizará las solicitudes que se alleguen por parte de los estudiantes y sus acudientes, respecto de la promoción anticipada al grado siguiente al que se cursa, para quienes muestren desempeños superiores o iguales a (8,5) en todas las áreas, durante el primer periodo del año lectivo, y los presentará al Consejo Directivo para su aprobación. El estudiante presentara prueba de revisión del manejo de las competencias del primer período (PRUEBA TIPO SABER) del grado al que se va a optar; el resultado de esta prueba no será motivo de No PROMOCION, su resultado será tenido en cuenta como diagnóstico de las competencias que requiera reforzar.

Los estudiantes de grado 9 que soliciten este proceso de promoción anticipada deberán realizar el respectivo proceso para inscripción en técnica

**B. Promoción anticipada para estudiantes que reinician grado escolar:** El estudiante que al finalizar el año lectivo no haya sido promovido independientemente de la cantidad de áreas que no permitieron su aprobación y haya finalizado el año anterior en la institución, podría solicitar la promoción anticipada mediante el proceso establecido. Una vez terminado el primer periodo, el consejo académico verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Obtener una valoración mínima de ocho con cinco (8,5) en las áreas que no permitieron su promoción y de seis (6.0) en las demás áreas.
2. Mostrar en la valoración de comportamiento un nivel alto o superior.

El estudiante de grado 10 de modalidad técnica que haga proceso de promoción anticipada continuará en la misma modalidad.

Los estudiantes de grado once (11), no participan del proceso de promoción anticipada.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que deseen aplicar a la promoción anticipada podrá dirigir al Consejo Académico una solicitud firmada por él y su representante legal. Dicha solicitud deberá ser radicada en la secretaría de la institución durante las dos primeras semanas del año escolar en cualquiera de los 2 casos.

**PARAGRAFO 2:** Las valoraciones de primer periodo para el grado al que sea promovido un estudiante bajo cualquiera de las dos modalidades de promoción anticipada, serán las que resulten del promedio entre el primer periodo cursado en el grado reiniciado y el segundo en el grado al que se le promovió. Es responsabilidad de cada estudiante nivelar sus apuntes respecto de los contenidos de aprendizaje desarrollados durante el primer periodo en cada una de las asignaturas del grado al que será promovido; esto, para evitar una valoración baja durante el proceso del segundo período en el eje procedural (hacer). En el caso de los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

***“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”***

estudiantes promovidos para la media técnica, las asignaturas no contempladas en la básica, quedará pendiente la valoración, que será el promedio entre el segundo y tercer periodo de dichas asignaturas. Para poder ser admitido en un grupo de la modalidad técnica, el estudiante debe hacer el proceso de inscripción ante el SENA.

**PARÁGRAFO 3:** Para el proceso de certificación de notas finales del grado del que fue promovido, en el caso del literal A, serán las notas obtenidas en el primer periodo. En el caso del literal B, serán las notas obtenidas en el año anterior y en el caso de las áreas reprobadas se le asignará la nota establecida para la nivelación (6.0).

**ARTICULO 4. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**Art. 5 PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE VALORACIÓN O EVALUACIÓN INTEGRAL**

**5.1 La Autoevaluación**

Entendida como la acción de emitir juicios sobre nuestro propio comportamiento y desempeño.

En cada periodo establecido los estudiantes tendrán la oportunidad de autoevaluar su propio proceso de formación integral a través de un instrumento que estará disponible en la plataforma institucional que permita visualizar los aspectos fundamentales de su desarrollo cognitivo, valorativo y praxiológico.

**5.2 La Coevaluación**

Los estudiantes podrán participar en la valoración de sus demás compañeros de grupo teniendo en cuenta parámetros que deben estar claramente establecidos por el docente y que se basen en;

- ✓ Crear un clima de mutua aceptación y confianza en el que prevalezca el respeto.
- ✓ Inculcar el propósito de la coevaluación, logrando el reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento y de ninguna manera para sancionar, delatar o tomar represalias.
- ✓ Iniciar valorando lo positivo, es decir, los avances y los logros obtenidos. En la medida que el grupo lo tolere, buscar las deficiencias, dificultades y desaciertos.

**5.3 La Heteroevaluación**

La heteroevaluación será ejecutada directamente por el docente líder del proceso de enseñanza aprendizaje en la asignatura correspondiente.

**PARAGRAFO 1:** Las valoraciones de estos tres aspectos estarán reflejadas en la plataforma institucional dentro del componente del SER.

**ARTICULO 5. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 NUMERAL 8.2 DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**8.2 Roles de los agentes evaluadores y de apoyo**

Los principales agentes evaluadores y los roles que desempeñan, son los siguientes:

- **ESTUDIANTES:** Son el centro del proceso formativo, por ello están llamados a asumir gradualmente su responsabilidad y su autonomía, participando en acciones de autoevaluación y coevaluación.
- **EDUCADORES:** Su misión es la de liderar los procesos de formación integral del estudiante y la evaluación de los mismos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*

- **LA FAMILIA:** Siendo los primeros educadores, se constituyen en agentes de apoyo y de colaboración para la institución que comparte con ellos su responsabilidad formadora. Por lo tanto, están llamados a ejercer una acción participativa y constante de interlocución con los demás agentes, a fin de facilitar la formación de los hijos, las actividades de evaluación y seguimiento.

Los padres de familia o acudientes, quienes firman la matrícula, tienen el compromiso y la responsabilidad de asistir a las entregas de informes académicos de cada periodo y a los informes parciales a los que sea citado con el fin de conocer y participar en la formación integral de sus hijos o acudidos.

Si por causa justa un padre de familia o acudiente no pudiera presentarse a las citaciones realizadas por el colegio, deberá presentarse ante la coordinación del colegio en el transcurso de la semana inmediatamente posterior a la citación.

- **DIRECTIVOS:** Su gestión no solo es la formulación de Directrices, sino la de orientación y asesoría para el desarrollo de los procesos evaluativos a través del Consejo Académico y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Según lo establecido en el Art. 2.3.3.3.3.11. del DURSE 1075 Responsabilidades del establecimiento educativo, en su numeral 5 dispone: “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente”, así, en la institución estará conformada para cada grado por: la rectora o su delegado, orientación escolar, todos los docentes del grado, un parente de familia y un estudiante por cada curso; quienes se reunirán con el fin de revisar los resultados académicos y la disciplina de los estudiantes, hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

La comisión de evaluación se organizará por días para grados, en la cual se hará el análisis académico y de disciplina del grado asignado.

**Proceso de la Comisión de evaluación y promoción**

- Coordinación académica y de convivencia establece fecha, horas para las respectivas comisiones de cada grado y se da a conocer a la planta de docentes.
- Analizar casos de estudiantes con dificultades académicas y comportamentales.
- Se convoca a los docentes de las áreas donde los estudiantes presentan dificultad para que diseñen el plan de nivelación por periodo.
- El docente informa a parente de familia las dificultades obtenidas en el periodo y entrega plan de nivelación a estudiantes en presencia de padres de familia, acordando los compromisos por ambas partes. Se Deja Constancia escrita de entrega del plan nivelación.
- Terminado el proceso de nivelación el parente de familia será informado del resultado del proceso realizado por su hijo, dejando constancia escrita de la información recibida.
- En caso de analizar las situaciones de estudiantes que deben reiniciar año escolar, los docentes darán a conocer los respectivos procesos y alternativas que se le brindaron al estudiante para suplir las dificultades académicas durante el año escolar.

**Funciones de la Comisión de evaluación y promoción**

- Analizar el desempeño académico y de convivencia de los estudiantes en cada periodo, enfatizando en casos que requieran mayor atención (estudiantes con desempeños bajos y casos notables que afectan la convivencia)
- Analizar el desempeño académico y de convivencia de estudiantes en proceso de inclusión desde ajustes razonables brindados (DUA-PIAR)
- Proponer estrategias para la superación de las dificultades académicas y convivencia de los estudiantes. (remisiones a orientación escolar, aula de apoyo)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA**

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de Octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

*“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”*

- Analizar casos de estudiantes con solicitud de promoción anticipada.
- Analizar casos de estudiantes que no sean promovidos por un área, en este caso analizar desempeño académico en las otras áreas o asignaturas, además tener presente las apreciaciones del docente del área; así determinar la aprobación o no del estudiante. (solo cuando la comisión lo determine y el docente no haya realizado el ajuste correspondiente)

Analizadas las condiciones de los estudiantes, y de ser necesario, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. De igual manera analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada de ser el caso.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

**ARTICULO 6. La presente resolución deroga los artículos 1, 3, 4, 5, y 8 del SIEE anterior a la fecha de la publicación de la misma y da vigencia a la aplicación de las modificaciones en ella contempladas.**

**ARTICULO 7: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA  
Rectora  
16 de enero de 2026